



AUTORIZACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

“EL SOCIO” manifiesta que previamente a la celebración del presente instrumento, “LA CAJA POPULAR” le ha informado el contenido, los términos y condiciones del mismo, asimismo, dicha información en todo momento estará a disposición de “EL SOCIO” para su consulta en cualquier sucursal de “LA CAJA POPULAR”. “EL SOCIO” acepta sujetarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las partes acuerdan que para efectos del presente documento los conceptos que a continuación se indiquen tendrán el siguiente significado ya sea en singular o en plural:

AUTENTICACIÓN. Al conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de “EL SOCIO” y su facultad para realizar operaciones a través de los medios electrónicos.

CÓDIGO DE ACCESO. Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica a “EL SOCIO” en un medio electrónico.

CONTRASEÑA. Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres alfanuméricos que autentica a “EL SOCIO” en un medio electrónico.

EL SOCIO. A la persona física que tenga suscrito un certificado de aportación con “LA CAJA POPULAR”, que se obliga en los términos del presente instrumento.

LA CAJA POPULAR. A Caja Popular Cristóbal Colón S.C. de A.P. de R.L. de C.V. como domicilio en la calle Guadalupe Victoria número 125, colonia centro, de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, código postal 48900.

FIRMA ELECTRÓNICA. Es la combinación de factores de autenticación de “EL SOCIO” para identificarlo plenamente y permitirle ingresar u operar dentro de los sistemas de “LA CAJA POPULAR”. Dichas combinaciones de factores equivalen a la firma autógrafa de “EL SOCIO” y se conforma, por ejemplo, del código de acceso o usuario o la contraseña.

USUARIO. Identificador consistente en una cadena de caracteres alfanuméricos que autentican tanto a “EL SOCIO”, como su facultad para girar instrucciones a través de medios electrónicos.

SEGUNDA.- DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. “EL SOCIO” acepta expresamente, mediante su firma autógrafa, sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento. El servicio de los medios electrónicos es para el uso de la aplicación móvil denominada “CCOLÓN MÓVIL”. Las operaciones pactadas a través de los medios electrónicos podrán estar asociados a contratos relacionados con operaciones activas, pasivas o de servicios celebrados entre “EL SOCIO” y “LA CAJA POPULAR”, supuesto en el cual, los términos y condiciones de dichos contratos quedarán intactos y seguirán surtiendo sus efectos con los alcances en ellos convenidos, siendo que el presente instrumento regulará únicamente la forma en la cual las partes convendrán las referidas operaciones.

“EL SOCIO” reconoce y acepta que la utilización de su firma electrónica, así como mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas de “EL SOCIO”, tales como huellas dactilares, patrones del iris o retina, entre otros, los cuales son obtenidos por dispositivos biométricos, son sustitutos de su firma autógrafa, y que, por consiguiente, los acuerdos que “EL SOCIO” celebre y las operaciones que realice empleando sus medios de electrónicos de autenticación producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos, impresos y suscritos con firma autógrafa, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO “CCOLÓN MÓVIL”. “LA CAJA POPULAR” pone a disposición de manera gratuita a “EL SOCIO” el uso de la aplicación móvil denominada “CCOLÓN MÓVIL” (en adelante “CCOLÓN MÓVIL”). Las partes acuerdan que, para el uso de la aplicación, “EL SOCIO” se sujetará a lo siguiente: I. Deberá contar con un teléfono móvil con un sistema operativo compatible con la aplicación; II. Tener acceso a Internet, vía Wifi o datos móviles contratado con cualquier compañía que le provea el servicio en su teléfono móvil; III. Deberá descargar la aplicación de forma gratuita través de la tienda digital de cada sistema operativo como: a) App Store, para teléfono móvil con sistema iOS; y b) Google Play, para teléfono móvil con sistema Android, y cumplir con los requisitos y procesos para el registro y uso que le sean solicitados directamente en dicha aplicación.

“EL SOCIO” podrá consultar los requisitos de uso y los términos y condiciones generales en la aplicación “CCOLÓN MÓVIL” acudiendo a cualquier sucursal de “LA CAJA POPULAR”.

CUARTA.- OPERACIONES REALIZABLES. Mediante el acceso al servicio “CCOLÓN MÓVIL”, “EL SOCIO” podrá efectuar:

- I. Consulta de saldos y movimientos de las cuentas registradas en el servicio.
- II. Consulta de estado de cuenta.
- III. Consulta de fecha límite de pago.
- IV. Traspasar a cuentas propias de “LA CAJA POPULAR”.
- V. Traspasar a cuentas de terceros en “LA CAJA POPULAR”.
- VI. Pago de créditos otorgados por “LA CAJA POPULAR” a nombre de “EL SOCIO” o de terceros.
- VII. Pagos de servicios.
- VIII. Alta, baja o modificación de cuentas destino.
- IX. Modificación de contraseñas.
- X. Recepción de notificaciones de operaciones realizadas en la cuenta.
- XI. Recibir y consultar publicidad y promociones.



AUTORIZACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

XII. Las operaciones y/o consultas que en el futuro **“LA CAJA POPULAR”** llegue a ofrecer dentro del servicio de **“CCOLÓN MÓVIL”**.

“LA CAJA POPULAR” podrá, en caso de ser aplicable, solicitar a **“EL SOCIO”** la utilización de mecanismos de autenticación compuestos por información que derive de las características físicas de **“EL SOCIO”**, tales como huellas dactilares, patrones del iris o retina, entre otros, los cuales son obtenidos por dispositivos biométricos, para realizar las operaciones referidas en la presente cláusula. Tratándose de consulta de saldos y movimientos, la información que **“LA CAJA POPULAR”** proporcione al **“EL SOCIO”**, corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha. La consulta de fecha límite de pago, aplica únicamente en caso que **“EL SOCIO”** tenga créditos celebrados con **“LA CAJA POPULAR”**.

QUINTA.- ACCESO AL SERVICIO. **“EL SOCIO”** podrá acceder a los servicios **“CCOLÓN MÓVIL”** mediante un teléfono móvil conectado a la red inalámbrica denominada Internet. **“EL SOCIO”** se obliga a contar con un teléfono móvil cuyo número sea de uso personal y exclusivo. Para hacer uso de los servicios **“CCOLÓN MÓVIL”** deberá proporcionar la información que se le requiera, la cual necesariamente incluirá la clave de usuario y contraseña que **“LA CAJA POPULAR”** le suministrará.

La clave de usuario y contraseña, le será entregada personalmente a **“EL SOCIO”**, en forma inmediata a la firma del presente instrumento, en el entendido que, por medidas de seguridad, **“LA CAJA POPULAR”** no mantendrá copia alguna de dicha contraseña. **“EL SOCIO”** acepta que la clave de usuario y contraseña que le ha sido asignada por **“LA CAJA POPULAR”** determina en forma indudable su identidad y faculta a **“EL SOCIO”** para imputarle los efectos de cualquier operación que sea efectuada con dicha clave de usuario y de contraseña. Asimismo, **“EL SOCIO”** reconoce el carácter intransferible de su clave de usuario y contraseña, obligándose con **“LA CAJA POPULAR”** a no permitir el uso de la misma por parte de terceros, haciéndose responsable **“EL SOCIO”** de cualquier daño que se ocasione a su patrimonio o el de terceros. En caso de que **“EL SOCIO”** sospeche o tenga conocimiento del uso indebido de su usuario y contraseña, deberá informarlo de inmediato a **“LA CAJA POPULAR”**, por escrito, para que ésta proceda a suspender de inmediato el acceso a los servicios **“CCOLÓN MÓVIL”**. Lo anterior no exime de responsabilidad a **“EL SOCIO”** por las operaciones que hayan sido efectuadas por terceros no autorizados. **“LA CAJA POPULAR”** recomienda a **“EL SOCIO”**, como una sana medida precautoria, cambiar contraseña cuando lo estime oportuno, pero en todo caso, **“LA CAJA POPULAR”** queda exonerada de cualquier responsabilidad que se derive de negligencia o errores en el manejo de la misma.

Ambas partes convienen en que la clave de usuario y contraseña de **“EL SOCIO”** sirve de identificación en los servicios **“CCOLÓN MÓVIL”** y es utilizada en lugar del nombre y firma de **“EL SOCIO”** por lo que las partes acuerdan que la información e instrucciones que **“EL SOCIO”** transmita o comunique a **“LA CAJA POPULAR”** mediante el uso de medios electrónicos y la utilización de la contraseña de acceso tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la activación o contratación de las operaciones permitidas conforme el presente instrumento. El uso de los medios de identificación previstos en este instrumento, sustituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

SEXTA.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA. El servicio estará disponible para **“EL SOCIO”** a partir de la fecha de corte siguiente a su contratación y activación. A partir de entonces **“LA CAJA POPULAR”** emitirá mensualmente un estado de cuenta electrónico. **“LA CAJA POPULAR”** solamente permitirá el acceso a los estados de cuenta electrónicos de un mes anterior. Si **“EL SOCIO”** desea consultar estados de cuenta de meses anteriores, deberá acudir a las sucursales de **“LA CAJA POPULAR”**, pudiendo solicitarlo en cualquier momento, presentando una identificación oficial vigente, que acredite su personalidad o el carácter con el que comparece.

SÉPTIMA.- HORARIOS DE SERVICIO. **“LA CAJA POPULAR”** se obliga a mantener disponible el **“CCOLÓN MÓVIL”** las 24 (veinticuatro) horas del día, durante los 365 días del año.

OCTAVA.- TRANSFERENCIAS. En la aplicación **“CCOLÓN MÓVIL”** se podrán realizar transferencias electrónicas a cuentas propias y/o de terceros, de acuerdo a lo siguiente:

Transferencias de recursos dinerarios a cuentas destino de terceros, incluyendo el pago de créditos y de servicios. Cuando las cuentas destino hayan sido registradas en la aplicación **“CCOLÓN MÓVIL”**, quedaran habilitadas después de un periodo treinta minutos contados a partir de que se efectúe el registro de dicha cuenta. Se exceptúa las cuentas registradas en sucursales de **“LA CAJA POPULAR”** utilizando la firma autógrafa de **“EL SOCIO”**, previa identificación de este.

“EL SOCIO” podrá en cualquier momento dar de baja las cuentas de terceros previamente registradas, así como registrar nuevas cuentas de terceros. Para transferencias entre cuentas de **“LA CAJA POPULAR”** que pertenezcan al mismo socio, no será necesario el registro previo.

“LA CAJA POPULAR” llevará a cabo la validación de la estructura de las cuentas destino, con base en la información disponible y previamente proporcionada por **“EL SOCIO”**.

NOVENA.- LOS LÍMITES DE LAS OPERACIONES. Los límites por operación, día y cuenta serán los establecidos por la legislación aplicable y dicha información podrá consultar **“EL SOCIO”** en cualquier sucursal de **“LA CAJA POPULAR”**. De conformidad a lo anterior, **“EL SOCIO”** podrá establecer límites de monto para las transferencias de recursos dinerarios a cuentas destino de terceros, incluyendo el pago de créditos y de servicios.



AUTORIZACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

DÉCIMA.- PRESTACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS “CCOLÓN MÓVIL” POR PARTE DE “LA CAJA POPULAR”. “LA CAJA POPULAR” no estará obligado a prestar los servicios “CCOLÓN MÓVIL”, en los siguientes casos:

- a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta por parte de “EL SOCIO”.
- b) Cuando las cuentas no estén dadas de alta, asociadas o registradas en los servicios “CCOLÓN MÓVIL”; o bien se encuentren canceladas aun cuando no hubieren sido dadas de baja en los servicios “CCOLÓN MÓVIL”.
- c) Cuando no se pudieren efectuar los traspasos debido a que en las cuentas no se mantengan con fondos disponibles suficientes, o bien cuando las cuentas no tengan saldo a su favor.
- d) Cuando exista mandato de autoridad competente.

“LA CAJA POPULAR” no será responsable en los siguientes supuestos:

- I. Por el incumplimiento de este instrumento, cuando sean causas de caso fortuito o fuerza mayor o bien por interrupción en los sistemas de comunicación; así como por restricciones de operación del Banco de México, o por cualquier otra circunstancia dada a conocer con toda oportunidad por “LA CAJA POPULAR” a “EL SOCIO”. Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable de “LA CAJA POPULAR”, que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- II. Por cualquier uso que se deba a negligencia, culpa o dolo por parte de “EL SOCIO”.
- III. Fallas en el funcionamiento del teléfono móvil de “EL SOCIO”.
- IV. Desperfectos ocasionados al teléfono móvil de “EL SOCIO” por fallas en el servicio de datos de telefonía celular.
- V. Demoras en la operación.
- VI. Acceso al servicio de “CCOLÓN MÓVIL” a través de otros equipos móviles distintos a “EL SOCIO”.
- VII. El posible robo de identidad de “EL SOCIO”.
- VIII. Cuando las operaciones consistan en transferencias de fondos, pagos, éstas podrán efectuarse hasta por el saldo disponible que exista en la cuenta ligada al servicio “CCOLÓN MOVIL”, siendo obligación de “EL SOCIO” vigilar que la cuenta tenga fondos suficientes antes de ordenar las transacciones. En caso de que la cuenta no tenga fondos suficientes para efectuar las transacciones solicitadas, “LA CAJA POPULAR” no estará obligada a efectuar ninguna operación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE “EL SOCIO” EN EL USO Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS “CCOLÓN MÓVIL”. “EL SOCIO” será el único responsable de:

- I. El alta, modificación y/o baja de las cuentas destino.
- II. La información proporcionada a “LA CAJA POPULAR” para efectos de poder llevar a cabo transferencias.
- III. La información que adicionalmente “LA CAJA POPULAR” pueda requerir para la adecuada prestación del servicio.
- IV. El uso del usuario, las contraseñas para acceder y/u operar los servicios “CCOLÓN MÓVIL”.
- V. Aplicar y mantener vigentes los mecanismos de seguridad propuestos por “LA CAJA POPULAR”.
- VI. El uso de los servicios “CCOLÓN MÓVIL” y las operaciones realizadas en los mismos, cuando no se haya informado a “LA CAJA POPULAR” oportunamente y solicitado su bloqueo por robo o extravío del teléfono móvil.

Por lo anterior, “EL SOCIO” en este acto libera a “LA CAJA POPULAR” de cualquier responsabilidad relacionada con los supuestos antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR ALERTAS. Cada vez que “EL SOCIO” efectúe alguna de las operaciones señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX de la cláusula denominada “OPERACIONES REALIZABLES” del presente documento, “LA CAJA POPULAR” notificará a “EL SOCIO” por medio de su teléfono móvil que tenga asociado a la aplicación “ccolón móvil”, a elección de “EL SOCIO”.

“LA CAJA POPULAR” no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que sean rechazados los mensajes que le envíe a “EL SOCIO” por imposibilidad de recibir notificaciones en el teléfono móvil.

DÉCIMA TERCERA.- BLOQUEO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y CONTRASEÑA. El bloqueo temporal o suspensión de cualquiera de los servicios “CCOLÓN MÓVIL” podrá realizarse a solicitud de “EL SOCIO”, y/o de autoridad competente y quedará registrado en la fecha de solicitud de bloqueo y suspensión respectiva.

Adicionalmente, por medidas de seguridad, “LA CAJA POPULAR” podrá suspender temporalmente el uso de los servicios “CCOLÓN MÓVIL” cuando se detecte algún comportamiento inusual en el uso derivado de las validaciones implementadas a través de medidas de seguridad, para lo cual “LA CAJA POPULAR” lo informará a través del medio señalado en la **cláusula denominada “PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR ALERTAS”** del presente documento. “EL SOCIO” no podrá seguir operando el servicio respectivo hasta que se reactive.

Si “EL SOCIO” requiere recuperar su contraseña, podrá hacerlo a través de los servicios “CCOLÓN MÓVIL” o en cualquier sucursal de “LA CAJA POPULAR”. Para eso, deberá designar una nueva contraseña.

Si “EL SOCIO” digita la contraseña de manera incorrecta en cinco ocasiones, “LA CAJA POPULAR” bloqueará los servicios “CCOLÓN MÓVIL” que correspondan. En este caso, “EL SOCIO” deberá acudir directamente a cualquier sucursal de la “LA CAJA POPULAR” o llamar a los teléfonos 317 382 0470, 317 382 3075, 800 830 7389 para poder desbloquear su usuario por número de intentos o realizar el procedimiento de desbloqueo mediante los servicios “CCOLÓN MÓVIL” y definir una nueva contraseña, siempre y cuando esta opción esté habilitada por “LA CAJA POPULAR” y haya sido informada a “EL SOCIO”.



AUTORIZACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

“**EL SOCIO**” entiende y reconoce que en caso de que durante cada sesión del servicio “CCOLÓN MÓVIL”, existan periodos de inactividad que duren más de 20 (veinte) minutos, el sistema de “**LA CAJA POPULAR**”, dará por concluida la sesión respectiva en forma automática, en el entendido de que “**EL SOCIO**” deberá reiniciar la sesión, y poder ingresar nuevamente de forma inmediata, en los términos indicados en el presente documento.

Igualmente “**EL SOCIO**” manifiesta que “**LA CAJA POPULAR**” podrá bloquear la prestación de los servicios “CCOLÓN MÓVIL”, en caso de que exista evidencia de que “**EL SOCIO**”, no ha hecho uso alguno de los servicios “CCOLÓN MÓVIL”, por un periodo de un año, en ese caso no podrá llevar a cabo operación alguna a través del referido sistema una vez transcurrido dicho periodo. En caso de que “**EL SOCIO**”, no cuente con la información solicitada para activar el servicio nuevamente a través de los servicios “CCOLÓN MÓVIL”, deberá acudir directamente a cualquier sucursal o llamar a los teléfonos 317 382 0470, 317 382 3075, 800 830 7389, con la finalidad de solicitar el desbloqueo respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE ACCESO. En el caso de daño, robo o extravío del teléfono móvil, “**EL SOCIO**” deberá avisar personalmente acudiendo directamente a cualquier sucursal de “**LA CAJA POPULAR**” o llamar a los teléfonos 317 382 0470, 317 382 3075, 800 830 7389 para que éste realice el bloqueo y/o cancelación y prevenga el uso indebido no autorizado por algún tercero.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE OPERACIONES. Las operaciones relacionadas con el servicio “CCOLÓN MÓVIL”, que se efectúen en los términos del presente documento, serán consideradas como válidas y se comprobarán una vez que se proporcione a “**EL SOCIO**” el número de autorización correspondiente a la operación efectuada, o en su caso, a través del estado de cuenta respectivo y/o a través del registro de la operación en los archivos y registros contables emitidos por el sistema de “**LA CAJA POPULAR**”; lo anterior, en el entendido de que los comprobantes emitidos y transmitidos por “**LA CAJA POPULAR**” tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar las operaciones efectuadas, el importe de las mismas, su naturaleza, y que fueron realizadas por “**EL SOCIO**”, así como sus características, términos y condiciones.

DÉCIMA SEXTA.- COMISIÓN. El servicio de “CCOLÓN MÓVIL” ofrecido a “**EL SOCIO**” por “**LA CAJA POPULAR**”, son SIN COSTO y NO GENERARÁ NINGUNA COMISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que “**LA CAJA POPULAR**” recabe de “**EL SOCIO**” es tratada con absoluta confidencialidad conforme las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CANCELACIÓN DEL SERVICIO. En todo momento “**EL SOCIO**” podrá cancelar el servicio de “CCOLÓN MÓVIL”, para ello, deberá acudir a las oficinas o sucursales de “**LA CAJA POPULAR**” y llenará la solicitud de cancelación que “**LA CAJA POPULAR**” le proporcione para tales efectos. La cancelación del servicio surtirá efectos a partir de la firma de la solicitud de cancelación.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. La prestación del servicio de “CCOLÓN MÓVIL” ofrecido a “**EL SOCIO**” por “**LA CAJA POPULAR**”, estará sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento, sin embargo, será causa de rescisión sin responsabilidad para “**LA CAJA POPULAR**”, si “**EL SOCIO**” incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo y, en especial:

- a) Si “**EL SOCIO**” incumple con las obligaciones emanadas del presente instrumento o derivadas de disposiciones legales o administrativas.
- b) Cuando “**EL SOCIO**” utilice el servicio para el desarrollo de actividades ilícitas o uso indebido del servicio o de la información, que impliquen dañar la imagen de “**LA CAJA POPULAR**”.
- c) Si “**EL SOCIO**” deja de formar parte de “**LA CAJA POPULAR**”.

VIGÉSIMA.- RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD. “**LA CAJA POPULAR**” le comunica algunas recomendaciones para un manejo seguro y confiable del presente servicio:

- a) No compartas con más personas la clave de usuario, código de acceso o contraseña del servicio.
- b) Acude a la sucursal de “**LA CAJA POPULAR**” de inmediato si sospechas que alguien conoce tu clave de usuario, código de acceso o contraseña del servicio o si detectas cualquier anomalía en el servicio.
- c) Cerrar la sesión de trabajo al término de las operaciones que se pretendan realizar.
- d) Avisar de inmediato a “**LA CAJA POPULAR**” cuando identifiques operaciones y/o cualquier actividad registrada que no reconozcas, sea inusual o recibas llamadas telefónicas que pretendan ser empleados de “**LA CAJA POPULAR**” donde te soliciten información personal.
- e) Avisar inmediatamente a “**LA CAJA POPULAR**” la cancelación del servicio ante la pérdida o robo del teléfono móvil.
- f) No proporcionar a ningún empleado de “**LA CAJA POPULAR**” información sobre tu clave de usuario, código de acceso o contraseña.
- g) Memoriza tu clave de usuario y contraseña, evita escribirlas en algún papel.
- h) Evita ser observado al momento de teclear tu clave de usuario y contraseña.
- i) Al crear o cambiar tu contraseña no utilices datos que puedan ser asociados a tu identidad, tales como fechas de nacimiento, así como caracteres en forma consecutiva. Ejemplo: 1234.
- j) No utilices la misma contraseña que utilizas en alguna otra página de Internet.



AUTORIZACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

“LA CAJA POPULAR” en este acto hace del conocimiento de “EL SOCIO” que los principales riesgos inherentes a la utilización de servicios electrónicos que existen en los términos del presente instrumento, son los siguientes:

- I. Posible fraude electrónico por robo de clave de usuario, código de acceso y contraseña utilizando código maligno;
- II. Que la operación no pueda ser efectuada;
- III. Posible robo de datos del titular del servicio; y
- IV. Acceso a portales falsos comprometiendo su clave de usuario y contraseña del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACTUALIZACIONES AL SERVICIO. “LA CAJA POPULAR” podrá efectuar actualizaciones al servicio de “CCOLÓN MÓVIL” respecto de cualquiera de sus funciones; asimismo, “LA CAJA POPULAR” podrá desarrollar e incorporar nuevas funcionalidades, en cuyo caso, “EL SOCIO” tendrá acceso a las mismas después de realizar las descargas de las nuevas actualizaciones de la aplicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL SOCIO” puede solicitar la terminación anticipada del presente instrumento, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier sucursal o en las oficinas corporativas de “LA CAJA POPULAR”, o bien al teléfono 800 830 7389 o cualquier otra tecnología o medio que se otorgue al “EL SOCIO”. “LA CAJA POPULAR” debe proporcionar a “EL SOCIO” un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio y deben cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de “EL SOCIO” que formule la solicitud de terminación respectiva, para lo cual, “LA CAJA POPULAR” debe confirmar los datos de “EL SOCIO” personalmente, por vía telefónica o cualquier otra tecnología o medio. Hecho lo anterior “LA CAJA POPULAR” dará por terminado el contrato el mismo día en que se reciba la solicitud.

“LA CAJA POPULAR” adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas una vez que se dé por terminado el presente contrato, con el objeto de evitar movimientos mediante el servicio de “CCOLÓN MÓVIL” y rechazar cualquier operación que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados.

“LA CAJA POPULAR” no cobrará a “EL SOCIO” comisión o penalización por la terminación anticipada del presente instrumento.

“LA CAJA POPULAR” se abstendrá de condicionar la terminación del presente contrato, a la devolución del ejemplar del contrato que obre en poder de “EL SOCIO”.

“LA CAJA POPULAR” se abstendrá de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo contrato.

Una vez realizada la terminación del presente contrato, “LA CAJA POPULAR” deberá poner a disposición de “EL SOCIO” en cualquier sucursal de “LA CAJA POPULAR”, a partir de la fecha de terminación, el documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación. Dicho documento hará las veces de finiquito de la relación contractual.

VIGÉSIMA TERCERA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. Con la firma de “EL SOCIO” en el presente instrumento, “LA CAJA POPULAR” no se hace responsable por la prestación del servicio si no se cumple con las condiciones previas necesarias para su operación, si “EL SOCIO” no cumple con lo establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA MODIFICACIÓN. “LA CAJA POPULAR” podrá variar las condiciones generales del presente documento, previo aviso a “EL SOCIO” con treinta días naturales de anticipación mediante avisos colocados en lugares visibles en todas sus oficinas y sucursales.

“EL SOCIO” podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los treinta días naturales posteriores al día en que se le haga el aviso señalado en el párrafo precedente, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones entrarán en vigor en el plazo arriba señalado.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. “EL SOCIO” no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente documento. Asimismo el presente documento no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea “LA CAJA POPULAR”.

VIGÉSIMA SEXTA.- PHISHING (SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD). Las partes acuerdan que “LA CAJA POPULAR” no enviará correos electrónicos a “EL SOCIO” solicitándole cualquier tipo de información personal.

Por su parte “EL SOCIO” se obliga a: I.- Hacer caso omiso y por consiguiente a no responder los correos electrónicos que parezcan provenir de “LA CAJA POPULAR” en los que se le solicite proporcionar información personal; y II.- No seguir la(s) liga(s) o vínculo(s) que aparezca(n) en el cuerpo de los correos electrónicos señalados en el inciso inmediato anterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE CONTROL. “LA CAJA POPULAR” mantendrá en todo momento mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual, reservándose “LA CAJA POPULAR” la facultad de no autorizar las operaciones correspondientes.



AUTORIZACIÓN PARA SERVICIO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERIODO DE GRACIA. Siempre y cuando “**EL SOCIO**” no haya utilizado u operado los servicios objeto del presente documento, contará con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente documento, para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna para “**EL SOCIO**”, en cuyo caso, “**LA CAJA POPULAR**” no podrá cobrar comisión alguna.

“**EL SOCIO**” contará con un periodo de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente documento para cancelar el servicio que el mismo ampara sin responsabilidad alguna para el mismo, siempre y cuando no haya utilizado u operado el servicio. En dicho supuesto, “**LA CAJA POPULAR**” no podrá cobrarle comisión alguna.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS. Para todo lo no previsto en el presente instrumento se estará en lo conducente a las estipulaciones de aquellos contratos que “**LA CAJA POPULAR**” tenga celebrados con “**EL SOCIO**”, relacionados con las operaciones que se realicen a través de estos servicios, así como de la legislación vigente y aplicable.

TRIGÉSIMA.- PLAZO DE VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración indefinida, por lo que “**EL SOCIO**” al amparo de este contrato, de su elección de conformidad con el presente contrato, con las limitaciones y restricciones que dentro del mismo se establecen.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Con el propósito de atender las aclaraciones, consultas y reclamaciones que “**EL SOCIO**” formule mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, con motivo de las operaciones activas, pasivas y de servicios a cargo de “**LA CAJA POPULAR**”, ésta última informará mediante avisos colocados en lugares visibles en todas sus oficinas y sucursales la ubicación, horario de atención y responsable o responsables de la Unidad Especializada. “**EL SOCIO**” podrá a su elección presentar aclaración, consulta o reclamación ante la Unidad Especializada de “**LA CAJA POPULAR**” o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En caso de cualquier controversia que “**EL SOCIO**” no pueda resolver con “**LA CAJA POPULAR**” éste podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y comunicarse al siguiente teléfono: 55 5340 0999.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Dirección de Internet: www.condusef.gob.mx

Para efectos de aclaraciones, consultas y reclamaciones, la Unidad Especializada para la Atención de Usuarios “UNE” se encuentra ubicada en: calle Allende No. 133, Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. Código Postal 48900, teléfonos 317 382 0470, 317 382 3075, 800 830 7389, Extensión 7010, y en el correo electrónico: unecristobalcolon@ccolon.org.mx

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes que intervienen se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondan al del lugar en que se suscribe este documento, o a los Tribunales Judiciales de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Número de Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): 1549-999-037943/

“**EL SOCIO**” acepta expresamente que “**LA CAJA POPULAR**” le ha explicado los términos y condiciones del presente documento y de haber recibido un ejemplar del mismo. Asimismo, “**EL SOCIO**” acepta haber recibido su clave de usuario y contraseña para la aplicación “CCOLÓN MÓVIL”, la cual queda bajo su responsabilidad el buen uso de la misma, otorgando por tanto a su entera conformidad a la firma del presente documento.

“**LA CAJA POPULAR**”

“**EL SOCIO**”

(nombre y firma)

(Firma, nombre y número de socio)

Lugar y fecha de firma: _____, _____, a ____ de _____ de 20__